



## **INFORME DE EVALUACION DE IMPACTO DE GENERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA RED DE TRASPLANTES DE ARAGON.**

Órgano promotor: Dirección General de Asistencia Sanitaria.

### 1. Introducción.

Los poderes públicos y Administraciones aragonesas tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para eliminar cualquier forma de discriminación directa o indirecta con el objetivo de conseguir la igualdad plena de derechos entre mujeres y hombres.

El presente informe se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18: "los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres".

En concreto, hay que tener en cuenta lo previsto en el apartado tercero del artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que establece como documentación que deberá acompañar a los proyectos de Decreto "una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación."

El presente proyecto tiene por objeto la creación y regulación de la Red de Trasplantes de Aragón. El impulso y desarrollo que la actividad relacionada con la obtención y trasplante de órganos, tejidos y células está teniendo en nuestro país ha llevado al desarrollo de diferentes estructuras organizativas y funcionales con la finalidad, por una parte, de informar y sensibilizar a la población y, por otra, de coordinar todas las actuaciones de un proceso altamente especializado.

El Decreto regula las relaciones de los integrantes de la Red con otros órganos y organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los sistemas de información y registro de la Red de Trasplantes de Aragón, así como la autorización de los centros sanitarios para la obtención y/o trasplante de órganos con fines terapéuticos por el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.



Dada la importancia y naturaleza de las actividades relacionadas con la obtención y trasplante de órganos, tejidos y células es necesario disponer de una estructura organizativa y funcional que, integrando los recursos sanitarios (humanos, tecnológicos y materiales) y organizativos del Sistema de Salud de Aragón implicados en el proceso de extracción y/o donación de órganos, tejidos y células, garantice unas condiciones de trabajo, de cooperación y un marco riguroso de formación, información, calidad, seguridad, efectividad y eficiencia en la extracción y donación de órganos, tejidos y células.

## 2. Pertinencia de género y valoración del impacto.

El presente proyecto regula cuestiones que no afectan a la igualdad de género entre mujeres y hombres ya que su objeto es regular la estructura organizativa y funcional de la Red de Trasplantes de Aragón como conjunto de recursos sanitarios (humanos, tecnológicos y materiales) y organizativos del Sistema de Salud de Aragón, implicados en el proceso de donación y/o trasplante, con fines terapéuticos, de órganos, tejidos y células y afecta a todas las personas, centros y servicios sanitarios, de titularidad pública y privada, que desarrollen actividades relacionadas con la obtención y utilización clínica de órganos, tejidos y células de origen humano.

Habida cuenta el objeto del proyecto, en su elaboración y delimitación se han tenido en cuenta ~~factores exclusivamente técnicos relativos a la autorización de centros y servicios sanitarios, titulación y experiencia del personal sanitario, y a los aspectos organizativos.~~

El ámbito de aplicación y objetivos generales del proyecto normativo permiten afirmar que se parte de un contexto socio-sanitario en el que no existen posibles desigualdades de género previas y con su aprobación no se prevé modificación alguna de esta situación, siendo nula la valoración del impacto de género. Por tanto cabe concluir, en relación a la evaluación de impacto de género prevista en el artículo 18.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que de la aprobación del presente reglamento no se va a producir un impacto de género positivo o negativo.

## 3. Lenguaje inclusivo.

El artículo 4.3 a) de la ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en Aragón, al definir el uso integrador y no sexista de los lenguajes y de las imágenes, señala lo siguiente: "El uso integrador y no sexista de los lenguajes consiste en la utilización de términos, expresiones y recursos lingüísticamente correctos, así como gestualidad, tono o uso de iconos y símbolos entre otros elementos del lenguaje no verbal,



XIV

sustitutivos de aquéllos que, correctos o no, invisibilizan el femenino o lo sitúan en un plano secundario respecto al masculino, todo ello con el fin de superar un lenguaje discriminatorio a través de la implantación de un lenguaje inclusivo de mujeres y hombres en igualdad”.

El artículo 22.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, establece que: “los poderes públicos y las Administraciones públicas aragonesas tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de lenguaje y de las imágenes en todos los ámbitos de la Administración, y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades.”

En el texto del proyecto normativo se ha utilizado un lenguaje inclusivo en la medida de lo posible sin cometer impropiedades lingüísticas, evitando el uso del masculino genérico con lo que se cumple con el objetivo de elaborar documentos administrativos que representen a toda la ciudadanía; se han utilizado sustantivos colectivos y sustantivos abstractos de cargo, titulación y organismo, tales como Presidencia, vocalías, secretarías, etc...

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En ZARAGOZA, a 30 de septiembre de 2020.  
Director General de Asistencia Sanitaria  
José María Abad Díez